



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JOAQUIN HERNANDO GIL GALLEGO contra GUILLERMO DE JESUS MORA TAPIAS., evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido al demandado copia de la demanda y anexos así como del auto admisorio el día 30 de agosto de 2021, a través de la plataforma whatsapp con el numero telefónico 3117190630; y que fue efectivamente leído según comunicación sostenida por este despacho con el señor Mora Tapias quien además de manifestar conocer dichas providencias informó que su correo electrónico para futuras notificaciones corresponde a guillermomallas@gmail.com

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda al señor Mora Tapias desde el día 2 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 181, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de OCTUBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9135c35cd4fce860bc6690ea36260dcab8bdfc52ce3389178
eba436267dab227**

Documento generado en 13/10/2021 02:02:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**